



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 05 de agosto de 2020.

Señor

Senador Oscar Salomón, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

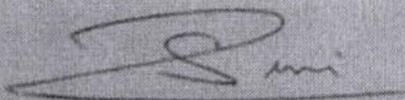
Congreso Nacional

E. _____ S. _____ D. _____

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"**.

Dicho pedido se enmarca en el seguimiento a una serie de denuncias de pobladores afectados por la construcción de tramos viales, que recae en la Comisión que actualmente presido, de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de esta Honorable Cámara, dicha construcción está impulsado por dicho Ministerio.

En espera de contar con el acompañamiento a esta iniciativa, hago propicia la ocasión para saludarle con la más alta consideración y estima.



SIXTO PEREIRA
Senador de la Nación



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES"**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Pedir informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sobre los siguientes puntos:

- Estado del proyecto alternativo de la ampliación de la ruta PY02 del Departamento de Cordillera haciendo referencia al nuevo trazado.
- Especificar los estudios hidrogeológicos y estudios geológicos solicitados por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible al MOPC, respecto a la ampliación de la ruta PY02 en el Departamento de Cordillera.
- Detalle del Proyecto de circunvalación de la Ruta I, San Ignacio Guazú – Departamento de Misiones;
- Especificación de las consultas públicas realizadas para los respectivos proyectos;
- Cantidad de afectados por las obras y monto de compensaciones e indemnizaciones que recibirán;
- Evaluación de Impacto Ambiental que acompaña cada uno de los proyectos en referencia.

Artículo 2°. – Establecer que el presente pedido de informe deberá ser respondido dentro de un plazo de 15 (quince) días, a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y por el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05 "QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 192, 209 y 211 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, SOBRE LOS PLAZOS LEGISLATIVOS.

Artículo 3°. – De forma.